

## **RESOLUCION S.P. y M.E. y Emp. 63/20**

**Buenos Aires, 8 de junio de 2020**

**B.O.: 9/6/20**

**Vigencia: 9/6/20**

**Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Régimen de crédito fiscal. Presentación de proyectos año 2020 a ejecutarse, en el marco del Programa de Capacitación PyME, bajo el régimen de crédito fiscal de la [Ley 22.317](#).**

**Art. 1** – Convócase a la presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el régimen de crédito fiscal.

**Art. 2** – Apruébanse las bases y condiciones para el llamado a presentación y ejecución de proyectos - año 2020 a ejecutarse bajo el régimen de crédito fiscal, que como Anexo “IF-2020-35844865-APN-SSPYDRP#MDP”, forman parte integrante de la presente resolución, que regirán la convocatoria de capacitación de la pequeña y mediana empresa.

**Art. 3** – La convocatoria a la presentación de proyectos de capacitación se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos desde la publicación de la presente medida, en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2020, o hasta agotar el cupo anual asignado al régimen de crédito fiscal, lo que ocurra primero.

**Art. 4** – Asígnase al Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, la suma total de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000).

**Art. 5** – Facúltase a la Subsecretaría de la Productividad y Desarrollo Regional PyME, dependiente de la Secretaría de la Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, a ejecutar el Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el régimen de crédito fiscal de la Ley 22.317 y sus modificatorias.

**Art. 6** – Facúltase a la Subsecretaría de la Productividad y Desarrollo Regional PyME a efectuar la aprobación de las rendiciones de cuentas mediante acto dispositivo y a emitir el/los bonos fiscales correspondientes, conforme lo estipulado en la normativa aplicable.

**Art. 7** – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar en la difusión del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Subsecretaría de la Productividad y Desarrollo Regional PyME, en el marco de la Ley 22.317 y sus modificatorias, a través de los organismos competentes.

**Art. 8** – El trámite de inscripción y presentación se encuentra disponible en la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) ([www.tramitesadistancia.gov.ar](http://www.tramitesadistancia.gov.ar)), aprobada por el Dto. 1.063, de fecha 4 de octubre de 2016, y su modificatorio, por medio de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

**Art. 9** – La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 10** – De forma.

**ANEXO - Bases y condiciones para el llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación. Convocatoria año 2020 en el marco del régimen de crédito fiscal para capacitación de MiPyMEs, grandes empresas, emprendedores e instituciones intermedias de apoyo PyME que promuevan el desarrollo regional**